



SG/SH/bvg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **doce de agosto de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en funciones, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en segunda convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se corrige la discordancia entre el Decreto y el Orden del Día notificado, pues el punto 2º del Decreto sobre precios contradictorios pasa a la Junta de Gobierno Local que se celebre próximamente.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 05 de agosto de 2019, en segunda convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada de la parcela sita en C/ Ricardo Bellver 26, parcela U.12.5A de Soto del Henares (15335/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a Sandra García Almarcha en representación de **MIKEL CORCUERA BOREA** con número 15335 (AO 17/19) de registro de entrada de documentos de fecha 22 de abril de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de C/ Ricardo



0001261

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Bellver 26, parcela U.12.5A del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 2990310VK6729S0001TE).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (14,33 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación de presupuesto de la licencia de obras presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR LOS ALMENDROS.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019 se concedió la licencia de obras solicitada por D. Jose Luis Martinez Sainz-Vizcaya, con fecha 31-05-2019 y nº reg. entrada 20462, en representación de la **JUNTA DE COMPENSACION del Sector SUNP-I.1 LOS ALMENDROS**, para la ejecución de CONEXIÓN EXTERIOR PARA SUMINISTRO ELECTRICO DEL SECTOR “ALMENDROS”.

En dicho acuerdo y en base al informe técnico emitido, se establecía que el presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuestos municipales, ascendía a 1.305.570,70 €.

Analizado el presupuesto sobre el que se calculó el pago de los impuestos municipales, se ha detectado que existe un error, siendo **el correcto, 1.244.257.50 €**, que resulta de la suma de las partidas de obra civil, obra eléctrica y señalización provisional de obras, según el presupuesto presentado por la Junta de Compensación.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando la modificación del presupuesto a efectos de tasas de impuestos municipales, siendo éste, **1.244.257.50 €**.

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia presentada por SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L. para la construcción de edificio de viviendas en la parcela RM.2.1 y RM. 2.2 de Los Girasoles (25558/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L., con nº 25.558 del registro de entrada de documentos de fecha 3 de julio de 2019, se ha solicitado prórroga de licencia para la Construcción de edificio de 92 viviendas, garaje y trasteros, en la parcela RM-2.1 y RM-2.2 de Los Girasoles, (Refª catastral: 0592901VK6709S0001OL y 0592902VK6709S0001KL).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2017, se concedió licencia de obra mayor a SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L., para la Construcción de edificio de 92 viviendas, garaje y trasteros, en la parcela RM-2.1 y RM-2.2 de Los Girasoles.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto 2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de DOCE MESES.

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FORJA 3 para limpieza de tejado e instalación de malla anti-palomas en dicho inmueble (23913/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Jaime Rebollo del Hoyo, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FORJA 3, con registro de entrada de documentos número 23913 (o.m. 313/19) de fecha 19 de junio de 2019, se ha solicitado licencia de obra menor para limpieza de tejado e instalación de malla especial anti-palomas en dicho inmueble (Refª catastral: 0581308VK6708S)

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la instalación de red anti-palomas en la cubierta del edificio supone una clara alteración estética del entorno.

Conforme establece el art. IV.5 DETERMINACIONES ESTETICAS de las Ordenanzas Generales DEL PGOU, el Ayuntamiento podrá denegar las licencias, que a su juicio constituyan una alteración a la estética del entorno.



No obstante, la Junta de Gobierno Local deberá determinar, si prevalece, o no, el interés estético o el interés particular de esta y otras comunidades de propietarios a fin de atajar de forma particularizada la problemática de la proliferación de palomas en este inmueble.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, dado el interés de la Comunidad de Propietarios, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- Previa a la instalación de dicha red, se presentará en este Ayuntamiento, ampliación de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar.
- Deberán presentar documento que garantice el mantenimiento y limpieza de la instalación, así como de todos los elementos que la conforman.

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

6º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra presentada por PRIME ENERGY PROJECT AND SERVICES S.L. para instalación fotovoltaica en C/ Afrodita 52 (27973/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Prime Energy Project and Services, S.L., con registro de entrada de documentos número 27973 (o.m. 376/19) de fecha 29 de julio de 2019, se ha solicitado licencia para la ejecución de obras consistentes en “Instalación fotovoltaica” en c/ Afrodita, 52, (Refª catastral: 9772922VK5797S0001FZ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza ZUR-5 “Vivienda unifamiliar” dentro del sector UE-SUP-CE-3 “Fresnos II”. Esta ordenanza establece retranqueos mínimos obligatorios de 4m en linderos frontal y posterior y de 3m a linderos laterales.

La instalación que se pretende ejecutar cubre una pérgola situada en uno de estos linderos, incumplándose las condiciones de retranqueo establecidas en la ordenanza referida.

A efectos de tasas e impuestos, se estima que el presupuesto de ejecución material asciende a 5.726,61 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO





P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por PREMIER ESPAÑA S.A. de las parcelas RM- 6.3 y RM- 6.4 “Los Girasoles” (32066/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Victor Rubio Bueno en representación de **PREMIER ESPAÑA S.A.** con número 32066 (AO 55/18) de registro de entrada de documentos de fecha 22 de noviembre de 2018, se solicita licencia para Alineación Oficial, de las parcelas RM6.3 y RM6.4 de Los Girasoles (Refª catastral: 0791305VK6709S0001MI y 0791304VK6709S0001FI) .

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (145,24 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 7 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PREMIER ESPAÑA, S.A.U., para ejecución de viviendas, trasteros, plazas aparcamientos, zonas comunes con piscina, gimnasio y jardines en las parcelas RM- 6.3 y RM- 6.4 “Los Girasoles”. (32068/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. VICTOR M. RUBIOBUENO, en representación de **PREMIER ESPAÑA SA.** con nº de registro 32068 (OM 192/18) de fecha 22 de Noviembre de 2018, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de 100 viviendas, 100 trasteros y 149 plazas de aparcamiento, zonas comunes con piscina gimnasio y jardines, en tipología de manzana cerrada en las parcelas RM- 6.3 y RM-6.4 del Ámbito “Los Girasoles” (Refª catastral: 0791305VK6709S0001MI y 0791304VK6709S0001FI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de diciembre de 2001 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para el ámbito de Los Girasoles.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 se aprobó definitivamente el PERI de los Girasoles y en fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito. Con fecha 5 de Mayo de 2005 se aprobó el Proyecto de Urbanización.



Que con fecha 16 de Abril de 2019 y nº de registro 14968 se ha solicitado la agrupación de las dos parcelas referidas anteriormente, aprobándose dicho proyecto de agrupación, en Junta de Gobierno de fecha 22 de Abril de 2019.

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. JULIO TOUZA RODRIGUEZ con fecha de visado colegial de 16 de Mayo de 2019 con un presupuesto de ejecución material de 9.020.000 €, incluida la partida de Seguridad y Salud .

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Geotécnico para la parcela, suscrito por los geólogos D.ANDRES PUJOL RUIZ Y D. JORGE BARREDA IGLESIAS con fecha de visado colegial de 3 de Octubre de 2018.

Que con fecha de 22 de Noviembre de 2018 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 96.404 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. IGNACIO FERRE GARCIA, con visado del COA y AT de fecha 3 de Junio de 2019.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. FRANCISCO SUAREZ FERNANDEZ, con visado colegial de fecha 8 de Octubre de 2018, con un presupuesto de ejecución material de 127.438,82 €.

Que el proyecto contiene separata de urbanización de los espacios comunes, incluyendo una piscina de uso comunitario.

Que el Proyecto de Ejecución incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y misma fecha de visado, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	18.035,26	5 (mínimo 100 €)	90.176,30 €
Nivel II	1.532,87	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	22.993,05 €
	Total:		113.169,35 €

Las parcelas RM-6.3 y RM-6.4, conforme a los citados documentos de planeamiento anteriormente citados, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RM. 6.3	RM. 6.4	Total	Proyecto
Superficie	1.232,63	1.319,70	2.552,33	2.643,33
Ordenanza	ZUR-7	ZUR-7	ZUR-7	ZUR-7
NºMax.Viviend	54	57	111	100
Edificabilidad	5.264,52 m2	5.636,38 m2	10.900,90 m2	10.844,55 m2



Que las condiciones de la Ordenanza **ZUR-7** de aplicación, son las siguientes:

	ZU- R 7	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación de las parcelas de uso residencial multifamiliar de las Unidades de Ejecución de Distribución de Beneficios y Cargas (UE-DB) que no se asocian a otra de las Ordenanzas de Suelo Urbano. La tipología edificatoria es bloque abierto y manzana cerrada	Completa manzana cerrada. Cumple
Alineaciones	Son las definidas en el plano correspondiente y en la ficha de ordenación de la UE.DB.22. La posición de la edificación será libre dentro del Area de Movimiento definida en la ficha de ordenación UE-DB.22, entre la alineación exterior y el fondo edificable.	Se ajusta en el área de movimiento. Cumple
Altura	Es la indicada en la ficha de Ordenación. Mediante Estudio de Detalle, podrán reordenarse los volúmenes edificables y su disposición en cada parcela, teniendo en cuenta que la altura máxima será la indicada en la actual ficha de Ordenación. 7 plantas: 22,50 m. Se autorizan los áticos, con retranqueo mínimo de 3 metros medidos en la perpendicular a la línea de fachada.	22.55 punto medio
Aprovechamiento	1. Real.: Será el sólido capaz definido por las condiciones de altura y ocupación de los esquemas incluidos en las Unidades de Ejecución. 2. Asignado: Será el resultado de aplicar el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto a la superficie de la parcela inicial. (10.951,67 m2) 3. Patrimonializable: 100% del Aprovechamiento Patrimonializado y 90% del exceso hasta el Aprovechamiento Tipo.	10.844,55 m2 Cumple.
Cubierta	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos víveros,	No aplicable



[Handwritten signatures]



	siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	
Fachada máxima	La fachada máxima será de 70 metros, superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá de presentar un corte compositivo.	59.14 m. Cumple.
Fondo máximo	14.50 metros	14.22 m. Cumple.
Ocupación máxima de la edificación	Sobre rasante, la definida por el área de movimiento y bajo rasante el 100% de la parcela. El techo del aparcamiento sólo podrá sobresalir de la rasante de la calle en la franja ocupada por la edificación.	Se ajusta al área de movimiento. El techo aparcamiento no supera la cota de rasante. Cumple.
Posición de la edificación.	En los planos de la Unidades de Ejecución se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse mediante Estudio de Detalle, respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.	Se ajusta. Cumple.
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	Longitud de vuelos < 60% de fachada
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, en el Proyecto de Construcción de la Edificación, existirá un proyecto específico relativo a las Obras de Urbanización, cuyo diseño esté vinculado a la edificación proyectada, y contendrá al menos el ajardinamiento del 40% de la superficie libre privada.	Ajardinada 423,30 m ² < 40% Cumple.

COMPUTABLE

SUPERFICIE CONSTRUIDA

SUPERFICIE

P. sótano 2	2.556,00	*****
Incluye	2 escalera, 3 ascensores, 82 plazas de aparcamiento de automóvil, vía de reparto ,rampa , 47 trasteros y zonas de instalaciones.	
P. sótano 1	2.441,15	*****



Incluye	2 escalera, 3 ascensores, 67 plazas de aparcamiento de automóvil, vía de reparto ,rampa , 53 trasteros y zonas de instalaciones.	
P. baja	793,10	762,60
Incluye	6 viviendas, zonas comunes, 3 portales con escalera y ascensor	
P. primera	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. segunda	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. tercera	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. cuarta	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. quinta	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. sexta	1.557,50	1.507,50
Incluye	14 viviendas, zonas comunes, 3 escaleras y 3 ascensores	
P. ático	1.046,30	1.036,95
Incluye	10 viviendas, zonas comunes, 2 escaleras y 2 ascensores	
P. cubiertas	30,90	-----
Incluye	Casetones de escaleras	
TOTAL	16.212,45	10.844,55
Piscina	Lamina de agua 117.61 m2	

La superficie se distribuye por usos de la siguiente forma:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	4.322,95	-----
SUP. TRASTEROS	674,20	-----
SUP. VIVIENDA	11.215,30	10.844,55
Total.-	116.212,45	10.844,55

Piscina comunitaria con una lámina de agua de 117,61 m2.

Se deberá garantizar la resistencia estructural para el paso del camión de bomberos, en todo su recorrido.

La valla de protección de la piscina tendrá 1.20m de altura mínima.

En cuanto a la urbanización:



Que se recoge en el proyecto de reparcelación del ámbito los girasoles UE-DB.22 que en las parcelas resultantes RM-6.3 y RM-6.4 se deberán mancomunar la superficie del patio central con el resto de las parcelas que conforma la manzana RM-6.

Como se indica en el Plan Especial de Reforma interior de los girasoles con fecha de aprobación 25 de octubre de 2002, en la ordenanza ZUR-7, los espacios colectivos serán objeto de proyecto específico de urbanización y mancomunado. El proyecto será completo, aunque se ejecute por fases. Requiriéndose la aceptación de todos los propietarios. Se deberá diseñar de manera que cada fase se pueda ejecutar y poner en uso de manera independiente.

Que se presentó por parte de CASTAÑEDA RESIDENCIAL, S.L., el proyecto de urbanización interior de las parcelas RM 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4. siendo dicha promotora el primero en desarrollar una promoción dentro de la manzana RM-6. Este proyecto de urbanización definitiva la composición de la totalidad del interior de la manzana compuesta por las cuatro parcelas indicadas, de manera que funcionase como una unidad y no como cuatro zonas independientes entre ellas.

Una vez definido el interior de toda la manzana, cada parcela tendrá que asumir el costo de su cuota parte en función del porcentaje de propiedad que tenga dentro del conjunto.

A medida que se vayan promoviendo las distintas parcelas, se creará una mancomunidad que determine el uso y funcionamiento de los espacios interiores comunes, espacios a los que tendrán libre acceso y uso todos los propietarios de las cuatro promociones de la manzana RM-6.

Según se define en el proyecto de urbanización la piscina se ha situado entre las parcelas RM-6.3 y RM-6.4 para que ocupe el centro de actuación, y dado que ambas parcelas son de un mismo dueño.

Que con la documentación presentada se han corregido aspectos pendientes de la urbanización interior y exterior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Se deberá entregar detalle de la planta y de las secciones longitudinal y transversal de los pasos de carruajes, vehículos y bomberos y, en su caso, de pasos de peatones de acuerdo a la normalización municipal y a la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Los pasos de carruajes a las parcelas se ejecutaran en adoquín 10x20 rojo de 8 cm de grosor con mortero de cemento y sobre base de hormigón HM20/P/40/II con espesor de 20cm sobre una subbase de zahorra artificial de 20 cm. debiendo llevar un encintado de baldosa de botones (30x30) y bordillo tipo IV (14x20) como límite entre el acerado y el adoquín a lo largo de todo el acceso.

1-2.- El cerramiento de la parcela, cumplirá como mínimo los requeridos del PGOU y la Unidad de ejecución y buscando al máximo la mejor estética y en su caso la coordinación de los cerramientos colindantes de parcela.

1.3.- Se deberá entregar copia del proyecto de legalización de acometida a la red municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada





por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1-4.- Falta por presentar planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dichas acometidas siempre a los pozos fronteras existentes en la urbanización municipales y normativas del Canal.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

1º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales

2º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

3º - Que La zona destinada a paso, tránsito y parada de los equipos de extinción de incendios deberá estar señalizada y delimitada por marcar viales o algún tipo de mobiliario urbano. De igual modo se deberá colocar en lugar bien visible placa indicativa de la sobrecarga máxima admisible de los forjados por donde transiten estos (asegurando que todo el recorrido admite el peso dichos vehículos).

4º.- Si fuera necesario realizar a acometidas de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existieran acometidas en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas



indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el técnico municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º - Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora, tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

11º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.



Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **9.592.360,82 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, RD. 105/2008, se depositará aval o fianza de **113.169,35 €**.

Se depositará aval o fianza por **Urbanización Exterior de 21.280,00 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada de la parcela sita en C/ San Francisco 40, bajo izquierda (17258/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **Dª LYDIA VELASCO PONCE DE LEÓN** con número 17258 (AO 23/19) de registro de entrada de documentos de fecha 9 de mayo de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de C/ San Francisco 40, bajo izqda. (Refª catastral: 0768920VK6706N0002DL).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (11,63 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 8 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Juan Genovés 24, parcela U.31.B.3.5 de Soto del Henares (17137/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **Dª. MARIA DOLORES MARISCAL PIÑUELA**, con nº de registro 17137 (OM.99/19) de fecha 9 de Mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la



realización de 1 vivienda unifamiliar, en la calle Juan Genoves nº 24, (Parcela U.31-B-3-5) del Sector Soto del Henares, (Refª catastral: 2183714VK6728S0001RX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001	Consejo de Gobierno
Plan Parcial de Soto del Henares	25 de mayo de 2001	Acuerdo plenario
Modificaciones del P.Parcial		
Modif. 1ª	27 de septiembre de 2006	
Modif. 2ª	26 de septiembre de 2007	
Modif. 3ª	30 de enero de 2008	
Modif. 4ª	25 de junio de 2008	
Modif. 5ª	25 de marzo de 2009	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares"	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno
Modificaciones del Proyecto de Compensación	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U.31-B-3	17 de Septiembre de 2018	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.31-B-3-5 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

	U.31-B-3-5	P. Ejecución
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 2º	Unifamiliar Grado 2º
Sup. Parcela	382.35	382.35
Parcela mínima	250 m2	Mayor a 250 m2
Frente mínimo	10 m.	14.37 m.
Edificabilidad	0,60 m2/m2 (229.41 m2)	0.59 m2/m2 (226.06 m2)
Nº máx. viviendas	1 viv	1 viv

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.31-B-3-5 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a la ordenanza residencial unifamiliar Grado 2º con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	P. Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	Grado 2º	Grado 2º
Frente mínimo	10 m.	14.37m
Parcela mínima	250 m2	382.35 m2
Posición de	Conforme alineación oficial.	Solicitada 09/05/2019



edificación		
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano) Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	9 m
Retranqueo a fondo	6 m. Permitido adosar (p.unitario)	12.68 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	
Separación a linderos Grado 2º	3 m. Permitido adosamiento: pareadas con p. unitario acuerdo en Registro	3.17 m. Adosada a U-31-B-4. según p. reparcelación.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 2º 40% 152.94 m2	103,83 m 28,21%
Altura máxima Grado 2º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal. Se permiten torreones con una superficie máxima construida del quince por ciento (15%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los diez (10) metros.	2 plantas Cornisa 7.40 m. Coronación 10 m.
Edificabilidad	Grado 2º 0.60 m2/m 229.41 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	226.06 m² 0,59 m2/m²
Cerramientos	Fachada altura máxima muro 1 m altura máxima total 2,30 m, Medianeas altura máxima muro 2 m. altura máxima total 2,30 m	Fachada 2 m (1+1) Medianerías 2.30 maximo sobre terreno

Documentacion Aportada:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	FECHA DE VISADO 30/04/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. ANTONIO SAEZ SANCHEZ	P.E.M. 158.250,23 €	INCLUIDO CAPITULO S.S (598,12 €)



ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA

TECNICO REDACTOR (Geólogo) D^a AIDA NISTAL TERRON	FECHA DE VISADO 26/03/2019	COLEGIO DE VISADO GEOLOGOS
---	--------------------------------------	--------------------------------------

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA

TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. MARIANO OVIEDO OVIEDO	FECHA DE VISADO 06/05/2019	COLEGIO DE VISADO COAYAT CUENCA
--	--------------------------------------	---

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. ANTONIO SAEZ SANCHEZ	FECHA DE VISADO 30/04/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
---	--------------------------------------	----------------------------------

Otros Documentos
Fecha de visado

Técnico que suscribe

HOJA DE DIRECCION DE OBRA	D. ANTONIO SAEZ SANCHEZ	30/04/2019
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR D. ANTONIO SAEZ SANCHEZ	FECHA DE VISADO 30/04/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
--	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	107.26	5 (mínimo 100 €)	536.30 €
Nivel II	18.62	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	279.30 €
	Total:		815.60 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con piscina con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)	S. Computable (M2)
Planta Sótano	66.81	6.81
Planta Baja (Porche 50%)	104.74	95.25
Planta Primera	98.35	98.35
Planta cubiertas (Casetón)	25.65	25.65
TOTALES	295.55	226.06



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.



La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de





26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **178.909,62 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, RD. 105/2008, se depositará una fianza de 815,60 €.

Se depositará aval o fianza por **Urbanización Exterior de 3.630,00 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de agosto de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

11º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de Facturas F/2019/196 por importe total de 1.136.614,38 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del C.D de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la relación de Facturas F/2019/196 por importe total de 1.136.614,38 €, y según Informe de la Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,



SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2019/196, por importe 1.136.614,38 €.

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica
2019 85	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de junio-19 / Tareas de limpieza	020	17101	22799
2019 86	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de junio-19 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del mes	020	17101	22799
CD 19940386	35.533,39	A47326475	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIO S.S.A	SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DIA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO	080	23100	22799
5600192951	28.542,64	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	Prestación de diversos servicios en el Complejo Deportivo Municipal ""Londres"" de Torrejón de Ardoz. Exp. P.A. 26/2016 de	070	34200	22799
5603003895	19.000,00	A28423853	FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. (ANTES GRUPO DE PINTURAS INDUSTRIALES, S.A)	JUNIO 2019: PREST. DEL SERV. DE CONS. Y MNTO. DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS	020 020	45000 13300	61906 22799
Rect-Emit- 190029	48.064,88	B45857638	CONSTRUCCIONES LACAVI 4 S.L.	Rect. Emit- 190029 / OBRAS DE URBANIZACIÓN NUEVA ZONA CEMENTERIO MUNICIPAL. M3. Desbroce y limpieza superficial de terre	020	16400	62200
1	227.495,63	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 1 (JULIO): ADJ. CONTRATO OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ	020	92000	63201
5	617.419,11	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 5 (JULIO): OBRAS EJECUCION PASO SUBTERRANEO BAJO EL FERROCARRIL EN C/ ENMEDIO DE TORREJON DE ARDOZ	020	45900	61906
							1.136.614,38



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

0001280

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



